

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1571

COMISION DE TURISMO

Impreso el día 22 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2000

SUMARIO: **Localidad** de La Gallareta, departamento Vera, provincia de Santa Fe. Declaración de interés turístico nacional a la misma. **Kent de Saadi y otros.** (6.620-D.-2000.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Kent de Saadi y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés turístico la localidad de La Gallareta, departamento Vera, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2000.

Alejandro Balian. – Dulce Granados. – Guillermo E. Corfield. – Marcelo L. Dragan. – Ovidio O. Zúñiga. – Carlos T. Alessandri. – Miguel A. Bonino. – Horacio R. Colombi. – Carlos A. Courel. – Nicolás A. Fernández. – Fernanda Ferrero. – Mabel Gómez de Marelli. – María del Carmen Linares. – Miguel R. Mukdise. – Ricardo A. Patterson. – María N. Soda. – Atilio P. Tazzioli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo de la Nación, declare de interés turístico nacional a la localidad de La Gallareta, departamento Vera, de la provincia de

Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25.198/99.

María del Pilar Kent de Saadi. – Carlos A. Castellani. – Horacio R. Colombi. – Agustín Díaz Colodrero. – Fernanda Ferrero. – Arnoldo Lamisovsky.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Kent de Saadi y otros señores diputados, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Alejandro Balian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.198/99 recientemente sancionada prescribe en su artículo 1° “Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica”. La provincia de Santa Fe se halla adherida a la misma.

La localidad de La Gallareta, departamento Vera de la provincia de Santa Fe simboliza un punto de resurgimiento en la historia del norte santafesino, por haber sido esta la última extensión industrial de propiedad de La Forestal SAICA y que a partir del año 1964, fecha de traspaso de las tierras a manos fiscales, comenzó la colonización de la denominada cuña boscosa santafesina.

Por medio de un visionario plan llevado a cabo por el gobierno provincial de ese momento, se incorporó la actividad agrícola santafesina a la inversión tecnológica y se permitió el acceso del hom-

bre a la propiedad de la tierra, como medio idóneo para incrementar la producción rural y el consecuente desarrollo de la región, en el entendimiento de que este plan no era un mero reparto de tierras sino que brindó asistencia integral al colono, conforme a los métodos y concepciones más modernos en la materia.

La inversión económica que trajo aparejado la Forestal SAICA, en momentos en que la zona era totalmente inhóspita y hostil, permitió que se abrieran caminos, se extendieran las vías férreas, se habilitaran escuelas, hospitales, destacamentos policiales, etcétera, estructuras estas que fueron pilares para el crecimiento de toda la región norte de la provincia de Santa Fe.

La zona y localidad *ut supra* mencionadas poseen una gran riqueza ecológica, con diversidad de especies arbóreas y vegetales, de aves y animales silvestres, y muestran en su forma más elocuente, el esplendor de la naturaleza en la laguna denominada El Palmar, con una gran variedad ictícola que hace a la misma apta para la pesca, paraje situado en el departamento Vera, de generosa extensión y agradable vista, permitiendo en su conjunto fomentar el turismo, no sólo recreativo y educativo, sino tam-

bién en su faz socioeconómica, y el turismo denominado de aventura, muy de moda en otros países del mundo y poco desarrollado en el nuestro, e impulsado hoy con las inversiones que trae aparejado el fomento de actividades de esta índole a la luz de la ley 25.198/99, cuyo artículo 3° expresa: “El Estado proveerá el fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial”.

Con la posibilidad de ser declarada de interés turístico, la zona y localidad de La Gallareta, podría contar con infraestructura hotelera apropiada, cámping y lugares recreativos, así como también una amplia promoción y difusión a nivel nacional y mundial de sus bellezas naturales.

Señor presidente, por los motivos expuestos, solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

María del Pilar Kent de Saadi. – Carlos A. Castellani. – Agustín Díaz Colodrero. – Fernanda Ferrero. – Arnoldo Lamisovsky.